



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263- 2022/MPSR-J/A

Juliaca, 07 de septiembre del 2022

#### VISTO:

La Carta N° 181-2022-MPSR-J/GEDU, de fecha 25 de agosto del 2022, Hoja de Coordinación N° 241-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 16 de agosto del 2022, Dictamen Legal N° 1732-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 12 de agosto del 2022, Informe N° 091-2022-MPSR-J/GEDU, de fecha 08 de agosto del 2022, Informe N° 309-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 19 de julio del 2022, Expediente Administrativo con R.U.T. N° 00031877-2022, Carta N° 001-2022 IEPN°71015 SJB./DUGEL-SR.DREP, de fecha 13 de julio del 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, (...);

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, (...);

Que, mediante Ley 28611, Ley General de Ambiente, señala en el Artículo I.- del derechos y deber fundamental toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, que se orienta como objetivo regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción y demolición, a través de la priorización de la minimización y valorización de los residuos sólidos; asegurar la adecuada disposición de aquellos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural, así como a la sostenibilidad y la transición hacia una economía circular del sector de la construcción, (...);

Que el numeral 32.1 del artículo del Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, señala que los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, no peligrosos, deben ser dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas. Respecto de los residuos sólidos peligrosos deben ser dispuestos en rellenos mixtos o rellenos de seguridad, de corresponder, (...);

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se precisa en su acápite 6.1 Fase 1: Admisibilidad para la Revisión de Expedientes Técnicos. - Esta fase comprende la verificación documentaria previamente elaborada y aprobada por las UF y UEI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones u otras definidas por el MINEDU, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 031877-2022, que contiene la Carta N° 001-2022 IEPN°71015 SJB./DUGEL-SR.DREP, de fecha 13 de julio del 2022, el Sub Director de la Institución Educativa Primaria 71015 - “San Juan Bosco” solicita el certificado de botaderos y/o acta de disposición final de residuos y/o resolución de alcaldía para el proyecto; “Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IEP N° 71015 San Juan Bosco del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno” con Código Único de Inversiones N° 2521742, (...);

Que, mediante Informe N° 309-2022/MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 19 de julio del 2022, en atención a la Carta N° 001-2022 IEPN°71015 SJB./DUGEL-SR.DREP, ha señalado; SEGUNDO: en relación al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E.P. N° 71015 - San Juan





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Bosco del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2521742. -El estudio de pre inversión fue viabilizado el 23 de junio del 2021, por un costo total de inversión de S/ 12,283,647.85 soles. - mediante Resolución Gerencial N° 236-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba el expediente Técnico Denominado "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E.P. N° 71015 San Juan Bosco del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2521742, con un presupuesto de S/. 11,754,990.13 soles. El expediente técnico denominado: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E.P. N° 71015 San Juan Bosco del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 252174, se presentó al Ministerio de Educación (MINEDU) en la convocatoria 2021 -3, donde fue admitido, por el cual se viene levantando las observaciones de la etapa de estudios básicos, (...), en efecto recomienda emitir el certificado de botadero de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca para el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IEP N° 71015 San Juan Bosco del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2521742, posteriormente se remita a alcaldía para su aprobación mediante acto resolutivo,(...);

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su Artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR DISPONIBLE y/o AUTORIZAR** el uso del predio ubicado entre los Jirones Mantaro y Vilcabamba de la Urbanización Taparachi al noreste de la Ciudad de Juliaca, sector cerro alegre Mz. H - 5, para uso de residuos o materiales excedentes provenientes del proyecto denominado: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IEP N° 71015 San Juan Bosco del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2521742, con las siguientes coordenadas;

PUNTO MEDIO	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
1	8283054.66	378164.14
2	8283016.64	378188.19

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, fiscalizar, informar al órgano de alta dirección de la municipalidad el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al solicitante y a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines, así como la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C./G.S.G. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Infraestructura  
Unidad de Residuos Sólidos  
Registro N° 1481-2022-G.S.G.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
ALCALDIA  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE